

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan funcionario/a responsable de suscribir los instrumentos de formalización que la entidad emita en los procesos de formalización individual de los predios urbanos y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000001-2024-COFOPRI-DE

San Isidro, 9 de enero del 2024

VISTOS: El Informe N° D000108-2023-COFOPRI-DND del 04 de diciembre del 2023, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo; el Memorando N° D002225-2023-COFOPRI-DFIND del 19 de diciembre del 2023, emitido por la Dirección de Formalización Individual; los Memorandos N°s D000940-2023-COFOPRI-OS y D000941-2023-COFOPRI-OS del 29 de diciembre del 2023, emitidos por la Oficina de Sistemas; y, los Informes Nos D000747-2023-COFOPRI-OAJ del 14 de diciembre del 2023 y D000008-2024-COFOPRI-OAJ del 08 de enero del 2024, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI;

Que, el artículo 9 y el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado con Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI, quien tiene la función de emitir resoluciones administrativas de su competencia;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal d) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 803, COFOPRI asume las competencias correspondientes a la formalización hasta el otorgamiento de los títulos de propiedad;

Que, igualmente el artículo 3 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, establece que COFOPRI asume de manera excepcional las competencias correspondientes a los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de los predios urbanos ubicados en posesiones informales a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas reglamentarias;

Que, en el mismo sentido, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28923, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, establece que COFOPRI asume la responsabilidad exclusiva en la planificación, dirección, ejecución y culminación de los procesos de formalización a su cargo; que comprende la emisión e inscripción de los instrumentos de formalización a que se refiere el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares;

Que, el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que la

Dirección de Formalización Individual es la responsable de planificar, organizar y conducir las acciones de empadronamiento, calificación y titulación, según la normativa vigente;

Que, del informe de Vistos, la Dirección de Normalización y Desarrollo señala que teniendo en cuenta las funciones que desarrolla los órganos de COFOPRI; es de la opinión que la suscripción de los instrumentos de formalización que emita la entidad, corresponde ser realizada por la Dirección de Formalización Individual;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en los informes de Vistos, considerando lo manifestado por la Dirección de Normalización y Desarrollo, opina que la Dirección de Formalización Individual en el marco de sus funciones prevista en el citado artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, como dueño de las actividades que conforman el Proceso de Formalización Individual, además de ser responsable de revisar con periodicidad sus procedimientos con la finalidad de identificar la necesidad de su actualización; le corresponde al/la Director/a de la Dirección de Formalización Individual suscribir los instrumentos de formalización;

Que, tomando en consideración lo expuesto, resulta necesario designar al/la Director/a de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI como funcionario/a responsable en suscribir los instrumentos de formalización que la entidad emita en los procesos de formalización individual de los predios urbanos;

Que, con el memorando de visto, la Dirección de Formalización Individual a través del Informe N° D000290-2023-COFOPRI-SCAL del 19 de diciembre del 2023, emitido por la Subdirección de Calificación informa sobre los formatos de instrumentos de formalización vigentes, vinculados con el proceso del formalización individual, los cuales en coordinación con la Oficina de Sistemas se encuentran implementados y habilitados en el Sistema de Calificación y Titulación-SICT, previa asignación de códigos de títulos para su uso durante la calificación de los expedientes de titulación individual de los predios que forman parte de posesiones informales, programas de vivienda del Estado, urbanizaciones populares, entre otras formas de posesión, detalladas con sus respectivos códigos, precisando el tipo de instrumento de formalización, su denominación y las resoluciones que los aprueban;

Que, estando a lo informado por la Subdirección de Calificación de la Dirección de Formalización Individual se tiene que mediante la Resolución de Gerencia General N° 081-2006-COFOPRI/GG del 20 de diciembre del 2006; las Resoluciones Directorales N° 075-2012-COFOPRI/DE, N° 103-2012-COFOPRI/DE, N° 115-2012-COFOPRI/DE y N° 220-2012-COFOPRI/DE del 02 de abril, 25 de mayo, 21 de junio y 20 de diciembre del 2012, respectivamente; las Resoluciones Directorales N° 030-2017-COFOPRI/DE y N° 040-2017-COFOPRI/DE del 06 y 14 de febrero del 2017, respectivamente; la Resolución Directoral N° 147-2018-COFOPRI/DE del 23 de octubre del 2018; la Resolución Directoral N° 126-2019-COFOPRI/DE del 08 de noviembre del 2019; las Resoluciones Directorales N° D000077-2021-COFOPRI-DE y N° D000127-2021-COFOPRI-DE del 15 de junio y 14 de septiembre del 2021, respectivamente; y, la Resolución Directoral N° D000144-2022-COFOPRI-DE del 02 de setiembre del 2022, se aprobaron diversos formatos de instrumentos de formalización, a ser usados en los procesos de formalización de la propiedad a cargo de COFOPRI; siendo que en dichos formatos vigentes se contempla la firma de el/la Director/a Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI;

Que, con los memorandos de vistos, la Oficina de Sistemas en consideración de lo manifestado en los Informes Técnicos N° D000007-2023-COFOPRI-OS-JBP y N° D000009-2023-COFOPRI-OS-JBP del 21 y 22 de diciembre del 2023, respectivamente, para la implementación del cambio de firma en los formatos de instrumentos de formalización vigente, concluye que las adecuaciones y cambios en el Sistema de Calificación

y Titulación-SICT con relación a los instrumentos de formalización se estima en un plazo de quince (15) días hábiles;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA, determina que la entidad formalizadora establecerá las características, contenido y el formato de las fichas de empadronamiento, de verificación y del instrumento de formalización requeridos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 28923, el Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 013-99-MTC, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; y,

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Normalización y Desarrollo, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/la Director/a de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI como funcionario responsable de suscribir los instrumentos de formalización que emita la entidad.

Artículo 2.- Reemplazar la firma de el/la directora/a Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI por la firma de el/la Director/a de la Dirección de Formalización Individual en los formatos de instrumentos de formalización aprobados por la Resolución de Gerencia General N° 081-2006-COFOPRI/GG del 20 de diciembre del 2006; las Resoluciones Directorales N° 075-2012-COFOPRI/DE, N° 103-2012-COFOPRI/DE, N° 115-2012-COFOPRI/DE y N° 220-2012-COFOPRI/DE del 02 de abril, 25 de mayo, 21 de junio y 20 de diciembre del 2012, respectivamente; las Resoluciones Directorales N° 030-2017-COFOPRI/DE y N° 040-2017-COFOPRI/DE del 06 y 14 de febrero del 2017, respectivamente; la Resolución Directoral N° 147-2018-COFOPRI/DE del 23 de octubre del 2018; la Resolución Directoral N° 126-2019-COFOPRI/DE del 08 de noviembre del 2019; las Resoluciones Directorales N° D000077-2021-COFOPRI-DE y N° D000127-2021-COFOPRI-DE del 15 de junio y 14 de septiembre del 2021, respectivamente; y, la Resolución Directoral N° D000144-2022-COFOPRI-DE del 2 de setiembre del 2022.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Formalización Individual coordinar con la Oficina de Sistemas la implementación de la firma del Director/a de la Dirección de Formalización Individual en los formatos de los instrumentos de formalización vigentes, en el plazo de quince (15) días hábiles.

Artículo 4.- Disponer que, durante el tiempo de la implementación de la firma, el Director/a Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI suscriba los instrumentos de formalización que emita la entidad.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Formalización Individual implementar la revisión y actualización de los diversos formatos de instrumentos de formalización, coordinando su formulación con los respectivos órganos de la entidad.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución al servidor designado en el artículo 1, y a la Oficina de Sistemas para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Sistemas y la Unidad de Trámite Documentario y Archivo realicen las acciones correspondientes a fin que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Director Ejecutivo

2251806-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Delegan facultades en diversos funcionarios del CONCYTEC y otras entidades

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 005 -2024-CONCYTEC-P

Lima, 10 de enero de 2024

VISTO: el Oficio N° D000001-2024-PROCIENCIA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA; el Memorando N° D000001-2024-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000001-2024-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000001-2024-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTel y; el Informe N° D000002-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Memorando N° D00006-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado por la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303 y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del FONDECYT, al cual dicho Programa absorbe por fusión, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC;

Que, mediante informe del Visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, señala que la Presidente de CONCYTEC es su más alta autoridad, ejerce la representación legal de la institución y es titular del pliego presupuestal; asimismo, puede delegar las facultadas o atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, asimismo, manifiesta que el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, precisa, de acuerdo al numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema